

ción ubicado sobre la parcela 1 de la urbanización «El Tomillar», sito en el partido de la Campiña Baja, Vega de Sevilla, de esta ciudad. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Tiene una superficie de vivienda de 107,4 metros cuadrados y 29,61 metros cuadrados de terraza cubierta. Linda: Al norte, avenida del Sol; sur, meseta de planta y vivienda tipo D dos; este, calle número 3 de urbanización el Tomillar, y oeste, espacios libres y meseta de planta. Cuota: 2.15. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vélez-Málaga, al tomo 959, libro 65, folio 153, finca 5.988. Valorada en 10.670.000 pesetas.

Dado en Vélez-Málaga a 19 de febrero de 1998.—El Juez, Gorgonio Martínez Atienza.—El Secretario.—14.708.

#### VIGO

##### *Edicto*

Don Francisco Rascado González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Vigo,

Hace saber: Que en el expediente número 161/1998, se ha tenido por solicitada, mediante resolución de esta fecha, la suspensión de pagos de «Pez Austral, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, muelle de Bouzas, sin número, y dedicada a la actividad de «productos del mar», representada por el Procurador don Cesáreo Vázquez Ramos, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Óscar M. Salvador y Núñez, don José Luis Escudero Montenegro y a la acreedora «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», y con un activo de 2.513.000.000 de pesetas y un pasivo de 1.895.177.610 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Vigo a 9 de marzo de 1998.—El Secretario, Francisco Rascado González.—14.685.

#### ZAFRA

##### *Edicto*

Doña Juana Calderón Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zafra y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles de juicio de menor cuantía número 116/1997, a instancias de «Mobilu, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Gutiérrez Luna, contra don Francisco Gómez García, vecino de Zafra, con domicilio en calle Jacinto Benavente, 1, en cuyos autos, y por resolución del día de la fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, precio de tasación en la primera; con la rebaja del 25 por 100 en la segunda, y sin sujeción a tipo en la tercera, los bienes inmuebles que luego se dirá, habiéndose señalado para la primera subasta el próximo día 27 de abril, a las doce horas; para la segunda, el 25 de mayo, a las doce horas, y para la tercera, el 19 de junio, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de esta ciudad, con el número 0389, haciendo constar el número del procedimiento, el 20 por 100 del tipo por el que sale a subasta en la primera y segunda; para la tercera, el fijado para la segunda.

Segunda.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la tercera lo es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Solo el ejecutante podrá hacer la postura en calidad de ceder a un tercero, y que el ejecutante que hiciere uso de esta facultad, habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cessionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por todos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Antes de verificar el remate podrá la parte deudora liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de haber ingresado, en la entidad bancaria mencionada, el importe del 20 por 100 en cada caso.

Octava.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a cabo en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Novena.—Si no pudieran notificarse a la parte deudora los señalamientos efectuados, servirá como notificación la publicación de este edicto en los diarios oficiales.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Edificio destinado a cochera, en la calle Jacinto Benavente, número 3, de Zafra, con una superficie de 115 metros 88 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 97, folio 84, finca número 4.678, inscripción segunda. Tasada pericialmente en 6.300.000 pesetas.

Urbana.—Piso bajo de la casa número 33 de la avenida de López Tienda, con entrada independiente por la calle de su situación, que mide una extensión superficial de 209 metros 30 decímetros 50 centímetros cuadrados. Inscrita al libro 97, folio 89, finca 4.679, inscripción tercera. Tasada pericialmente en 23.700.000 pesetas.

Dado en Zafra a 4 de febrero de 1998.—La Juez, Juana Calderón Martín.—La Secretaria.—14.739.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 843/1997, instado por doña Mercedes Amador Jiménez, don Manuel González Sánchez, don Armando Escola Medina, don Luis Vilchez Godoy, don Rafael Arnau Sánchez, don José María Sánchez Sevillano, don José Luis Macho Barrios y don Domingo Franco García, frente a «Tueras 2000, Sociedad Anónima Laboral», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Fotocopiadora «Canon» NP 1020: 40.000 pesetas. Central teléfonos sistema «Teide» 5716B: 20.000 pesetas.

Muebles de oficina compuestos de cuatro módulos tipo armario de dos puertas, armario de dos puertas bajas con estante, armario de dos puertas bajas, armarios de dos puertas bajas con estantes, todo ello en melamina color negro: 20.000 pesetas.

Dos sillones de despacho polipiel, color negro (2 × 3.000): 6.000 pesetas.

Dos mesas de oficina metálicas con «bucks» de cajones, diferentes formas y tamaños (3 × 5.000): 15.000 pesetas.

Dos sillones de oficina con ruedas giratorias de color negro (2 × 3.500): 7.000 pesetas.

Dos caballetes de rollos (2.000 × 2): 4.000 pesetas.

Impresora «Canon» BJ 300: 15.000 pesetas.

Dos taquillas vestuario (5.000 × 2): 10.000 pesetas.

Dos armarios de oficina (archivadores 4.000 × 2): 8.000 pesetas.

Dos gatos hidráulicos (5.000 × 2): 10.000 pesetas.

Dos mesas de despacho con ala auxiliar (7.000 × 2): 14.000 pesetas.

Mesa redonda: 8.000 pesetas.

Cuatro sillas (1.500 × 4): 6.000 pesetas.

Tres roscadoras marca «Bear» modelo B-1 D: 1.050.000 pesetas.

Bombo de pulir «Capol»: 50.000 pesetas.

Torno marca «Tor», modelo A 160P: 200.000 pesetas.

Rectificadora marca «Élite»: 100.000 pesetas.

Prensa manual «Jtf»: 70.000 pesetas.

Dos estampadoras para M12 National (500.000 × 2): 1.000.000 de pesetas.

Estampadora para M16 National: 700.000 pesetas.

Prensa mecánica de 40 TN «Riva»: 200.000 pesetas.

Estampadora para MB National: 500.000 pesetas.

Fotocopiadora «Canon» NP 6020: 40.000 pesetas.

Ordenador «Swan» e impresora «Olivetti»: 10.000 pesetas.

Devanadora: 7.000 pesetas.

Báscula cuenta piezas «Albahir»: 15.000 pesetas.

Calefactor: 120.000 pesetas.

Fuente agua: 8.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Canon» AP8000: 10.000 pesetas.

Fax «Canon» Fax-B320: 15.000 pesetas.

Centrifugadora: 60.000 pesetas.

Afiladora LTRG E-200: 15.000 pesetas.

Soldadora: 20.000 pesetas.

Compresor «Atlas Copco»: 60.000 pesetas.

Siete roscadoras manuales «Bear» tipos 1-2 para tuercas M-12 y M-16 (300.000 × 7): 2.100.000 pesetas.

Prensa hidráulica: 120.000 pesetas.

Amoladora «Fornis»: 20.000 pesetas.

Dos centros de mecanizado labor (250.000 × 2): 500.000 pesetas.

Proyector de perfiles «Isom»: 60.000 pesetas.

Torno rectificado: 80.000 pesetas.

Taladro de sobremesa: 25.000 pesetas.

Durómetro «Galileo»: 80.000 pesetas.

Dos roscadoras de rodillos para tapones «Zeny»: 500.000 pesetas.

Torno horizontal «Microtor»: 200.000 pesetas.

Amoladora «Semi» tipo 403: 15.000 pesetas.

Cuatro roscadoras para tuercas de precisión «Snow» tipo 3 4 NT-S (350.000 × 4): 1.400.000 pesetas.

Vibradora para selección de piezas «Palsis»: 50.000 pesetas.

Conjunto de útiles, herramientas y matrices para máquinas tuercas: 400.000 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 9.983.000 pesetas.

Primera subasta el día 4 de mayo de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 4.991.500 pesetas. Postura mínima: 6.655.333 pesetas.

Segunda subasta el día 25 de mayo de 1998, a las diez diez horas. Consignación para tomar parte: 4.991.500 pesetas. Postura mínima: 4.991.500 pesetas.

Y tercera subasta el día 15 de junio de 1998, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 4.991.500 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participar separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber sido depositada la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064-843/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sita en plaza Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064-843/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio integral del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 3 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—14.872.

#### BILBAO

##### Edicto

Doña Raquel Aguirre Larumbe, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao,

Hace saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 6, registrado con número 308/1990, ejecución número 6/1997, a instancias de don Jesús Verano Martínez, contra Repanavales Laboral, en reclamación sobre tasación costas liquidación intereses, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Concesión administrativa, para ocupar una parcela de 800 metros cuadrados aproximadamente, en la zona de puerto pesquero, para construir un pabellón industrial para reparación de naves. Inscrita en el libro 352 de Santurce, folio 130, finca número 24.852, inscripción segunda.

Valor: 11.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Bilbao, en primera subasta el día 6 de marzo de 1998. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de junio de 1998. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 1 de julio de 1998.

Todas ellas se celebrarán a las diez horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificar el remate podrá el deudor liberar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4722, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4722, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas), del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bien mueble o inmueble) siguiente a la aprobación del mismo.

Duodécima.—El bien embargado está a cargo del representante legal de la demandada, Repanavales Laboral, don Vicente Cihuelo Calvo.

Decimotercera.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Bilbao a 1 de marzo de 1998.—La Secretaria, Raquel Aguirre Larumbe.—14.626.

#### GÁLDAR

##### Edicto

Don Juan José Rodríguez Ojeda, Magistrado del Juzgado de lo Social de Gáldar y su circunscripción territorial (Agaete, Gáldar, Guía, Moya y San Nicolás de Tolentino).

Hago saber: Que en el proceso número 159/1992, y acumulados, ejecución número 4/1993, seguido ante este Juzgado, a instancias de don Manuel Díaz Suárez y otros, contra don Nicolás Rodríguez Rodríguez, don Gustavo Rodríguez Rodríguez y doña María Delia Rodríguez Rodríguez, en reclamación sobre resolución de contrato, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado a la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente: